Circular

61

Asuncion, Febrero 28 de 1890.

Siendo necesario nombrar el personal docente de los Colegios Nacionales de la Republica creados por ley de 24 de Setiembre del año ppdo.

El Presidente de la Republica

Decreta:

Art 1º Nómbrase para el Colegio Nacional de la Capital: Director y Profesor de Aritmética del primer curso al Señor Fortunato Toranzos: Profesor de Gramática primer y segundo curso y Retórica y Poética tercer curso al Doctor Bienes Giron; Profesor de Química en el quinto curso al Doctor A. Lindner; Profesor de Historia del Paraguay primer curso al Señor Emeterio Gonzalez; Profesor de Geografía del Paraguay primer curso al Señor Manuel Dominguez; Profesor de Historia Contemporanea tercer y cuarto curso Doctor Lu-

11

" gráfico y Lineal al Señor N. Grillet; Profesor de Contabilidad y Práctica Mercantil al Señor J. L. Moreira;

Art 2º Nombrase para el Colegio Nacional de Villa Rica: Director y Profesor de Aritmética al Señor Luis Fernandez y Prestel; Profesor de Historia y Geografía del Paraguay al Señor Ramon Castillo; Profesor de Gramática al Señor Antonio Vazconcellos.

Art 3º Nombrase para el Colegio de Villa Encarnacion: Director y Profesor de Historia y Geografía del Paraguay al Señor José M. Villamayor; Profesor de Aritmética Miguel Barber Profesor de Gramática al Señor Marcelino Aleitas

Art 4º Nombrase para el Colegio Nacional de Villa del Pilar: Director y Profesor de Historia y Geografía del Paraguay al Doctor Felix Diaz Perez; Profesor de Aritmética al Señor Policarpo Rios; Profesor de Gramática al Señor Juan P. Prieta.

Art 5º. Nombrase para el Colegio Nacional de Villa Concepcion: Director y Profesor de Historia y Geografia del Paraguay al Dor. M. Fernandez Sanchez; Profesor de Aritmetica al Señor Vicente Campaya; Profesor de Gramatica al Señor Isidoro Ponasont.

Art 6º. Sin perjuicio de que los cursos á dictarse duren el tiempo determinado por las disposiciones reglamentarias de la Ley de la referencia, señálase por esta vez el dia 1º de Abril proximo venidero para la inauguracion de ellos.

Art 7º. Comuniquese, publiquese y dese al R.C.

Escobar

César Gondra.